

Proyecto: autorización administrativa y aprobación de ejecución de la red de distribución tramo Petrés-Gilet del eje de gasificación de la Baronía.

Punto/s de conexión: calle de Les Escoles, junto a la parcela con referencia catastral 0562401XJ3906D001XT y estación de regulación junto a la parcela con referencia catastral 9758714YJ2995H0001DG, según plano 3978-PU1.1 Rev.00.

Presión/es: 10 bar.

Presupuesto: 160.857,71 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en el Servicio Territorial de Energía de Valencia, sito en la calle Gregorio Gea, 27 de Valencia, así como presentar en dicho Servicio Territorial las alegaciones (por duplicado) que consideren oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Valencia, a 11 de mayo de 2009.—El jefe del Servicio Territorial de Energía, Enrique Climent Sirvent.

2009/15536

Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda
Servicio Territorial de Urbanismo y Ordenación Territorial
Sección de Planeamiento

Anuncio de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda sobre la aprobación definitiva de la modificación puntual número 34 del Plan General de Paterna.

ANUNCIO

Expte.: 20050765 MA/pb.

Paterna

Mod. N.º 34 PG.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

En relación con el expediente remitido por el Ayuntamiento de Paterna referido a la Modificación Puntual n.º 34 del Plan General de ese municipio, se resaltan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

Antecedentes.

Uno.- Tramitación Municipal.

El Proyecto, que tuvo entrada en la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 29 de julio de 2005, se sometió a información pública mediante acuerdo del pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 24 de junio de 2004. Una vez transcurrido el correspondiente periodo de exposición pública (Anuncio en el Diario Levante-EMV de 22 de julio de 2004 y en el DOGV núm. 4.810 de 2 de agosto de 2004), sin que se presentaran alegaciones, el expediente fue probado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno de 28 de octubre de 2004, acordándose la remisión del mismo a esta Conselleria interesando su aprobación definitiva.

Dos.- Objeto.

El Proyecto tiene por objeto modificar el artículo 188 "Condiciones de uso" de las Normas Urbanísticas del Plan General de Paterna, dándole nueva redacción consistente en la inclusión del uso docente como compatible en el suelo urbano industrial, clave 06.

La redacción vigente del citado precepto, es del siguiente tenor literal:

Artículo 188.- Condiciones de uso.

1.- Uso dominante: Industria en categorías 1ª a 5ª.

2.- Usos compatibles: Vivienda unifamiliar, taller en categorías 1ª a 5ª, almacenes no calificados, oficinas, aparcamiento, garajes, espectáculos y actividades de pública concurrencia, deportivo ordinario, deportivo especial, deportivo singular, administrativo, matadero, seguridad, bomberos y policía, espacios libres y zonas verdes, viario, estacionamiento de autobuses y centros de transporte e infraestructuras básicas.

3.- Usos incompatibles: Todos los demás.

4.- Uso exclusivo: No se determina.

5.- La compatibilidad del uso de vivienda unifamiliar se reducirá al caso en que se prevea para alojamiento de una sola unidad familiar dedicada al servicio del mantenimiento o custodia de las instalaciones propias del uso principal o del resto de los usos compatibles.

La nueva redacción propuesta es la siguiente:

Artículo 188.- Condiciones de uso.

1.- Uso dominante: Industria en categorías 1ª a 5ª.

2.- Usos compatibles: Vivienda unifamiliar, taller en categorías 1ª a 5ª, almacenes no calificados, oficinas, aparcamiento, garajes, espectáculos y actividades de pública concurrencia, deportivo ordinario, deportivo especial, deportivo singular, administrativo, matadero, seguridad, bomberos y policía, espacios libres y zonas verdes, viario, estacionamiento de autobuses y centros de transporte e infraestructuras básicas, docente.

3.- Usos incompatibles: Todos los demás.

4.- Uso exclusivo: No se determina.

5.- La compatibilidad del uso de vivienda unifamiliar se reducirá al caso en que se prevea para alojamiento de una sola unidad familiar dedicada al servicio del mantenimiento o custodia de las instalaciones propias del uso principal o del resto de los usos compatibles.

Se justifica la reforma pretendida, en la demanda de suelo para la implantación de centros de enseñanza y formación dirigidos a la capacitación y especialización de los trabajadores de la industria, no siendo posible su apertura, con la actual normativa urbanística, junto a los centros de producción que los requieren, y donde deben realizar las correspondientes prácticas.

Tres.- Tramitación Autonómica.

Con fecha 17 de enero de 2006, se ha solicitado informe a la Conselleria de Cultura, Dirección General de Régimen Económico.

Con esa misma, se remite oficio al Ayuntamiento para que presente dos ejemplares diligenciados del proyecto técnico.

Con fecha de 27 de marzo de 2006, el Ayuntamiento presenta las dos copias del Proyecto interesadas.

Cuatro.- Planeamiento Vigente.

Paterna cuenta con Plan General aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 15 de noviembre de 1990, con diversas modificaciones aprobadas.

Cinco.- Informe de la Comisión Informativa.

La Comisión Informativa de la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia, en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2007, por unanimidad, emitió informe relativo al proyecto que nos ocupa, cumpliendo así lo preceptuado en el art. 11 del Decreto 162/2007, de 21 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Territoriales y Urbanísticos de la Generalitat.

Fundamentos Jurídicos.

Primero.- Valoración Global.

La modificación se ajusta a las exigencias de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística y del Reglamento de Planeamiento, D. 201/1998, y en concreto, al Reglamento de Zonas de Ordenación Urbanística de la Comunidad Valenciana, aprobado por Orden del Conseller competente de 26 de abril de 1999, dado que los artículos 90 y 91 establecen para la zona de ordenanza industrial, en manzana o aislada, como uso compatible el terciario, y considerando que se trata de implantar el uso docente cuya actividad puede englobarse en las denominadas similares del artículo 77 del Reglamento de Zonas, en consecuencia, la modificación que nos ocupa se considera conforme con el ordenamiento jurídico.

No obstante, deberá incluirse en la nueva redacción del artículo 188 de las NN.UU, respecto al uso docente, la obligación de cumplir la reserva mínima de plazas de aparcamientos prevista en el artículo 209.3 y 4 d) del ROGTU. Igualmente, deberá concretarse que se permite el uso docente únicamente para la implantación de centros de enseñanza y formación dirigidos a la capacitación y especialización de los trabajadores de la industria.

Asimismo, considerando que el Plan Parcial de Fuente del Jarro, no contiene los parámetros edificatorios para el nuevo uso docente, deberán establecerse para posibilitar la materialización del mismo.

Segundo.- Órgano Competente.

La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta de la Directora General de Ordenación del Territorio, es el órgano competente para emitir dictamen resolutorio sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales y de sus modificaciones de municipios de menos

de 50.000 habitantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55.1 y 39 LRAU, en relación con el artículo 10.a), por remisión del artículo 9.a), del Decreto 162/2007, de 21 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organos Territoriales y Urbanísticos de la Generalitat.

A la vista de cuanto antecede la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 5 de diciembre de 2007, por unanimidad, acuerda: Aprobar Definitivamente, el expediente de Modificación Puntal nº 34 del Plan General de Paterna, condicionada a la presentación de un Texto Refundido, por duplicado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Fundamento Jurídico Primero.

Además, para el sellado autonómico del proyecto, se deben aportar dos copias en soporte digital.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Secretaria Autonómica de esta Conselleria, según dispone el artículo 68.3c) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano y artículo 26 del Decreto 92/2007, de 6 de julio, del Consell de la Generalitat, que establece la estructura orgánica de la Presidencia y de las consellerias de la administración de la Generalitat, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha del presente.

En su caso las Administraciones Públicas pueden formular requerimiento de anulación o revocación según dispone el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Secretaria Autonómica de esta Conselleria, en relación con el artículo 68.3c) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano y artículo 26 del Decreto 92/2007, de 6 de julio, del Consell de la Generalitat, que establece la estructura orgánica de la Presidencia y de las Consellerias de la administración de la Generalitat, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a la fecha del presente. El citado artículo 44 de la Ley 29/1998 establece literalmente;

Art. 44.1. En los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga Recurso Contencioso-Administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada.

En el supuesto de no formular el requerimiento indicado, las Administraciones Públicas podrán interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde la notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, conforme a lo previsto en el artículo 46-1 de la citada Ley 29/98.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.

Valencia, 5 de diciembre de 2007.—La secretaria de la Comisión Territorial de Urbanismo, Concepción del Campo Ram de Viu.

2. Memoria informativa.

2.1. Planeamiento vigente.

El planeamiento de aplicación objeto de la presente modificación es el Plan General de Ordenación Urbana, con fecha de aprobación definitiva el 15 de noviembre de 1990, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 282 en fecha 27 de noviembre de 1990.

Los usos en los suelos industriales vienen recogidos en el artículo 188 del citado Plan General.

Artículo 188

Condiciones de uso:

- 1.- Uso dominante: Industria en categorías 1ª a 5ª.
- 2.- Usos compatibles: Vivienda unifamiliar, taller en categorías 1ª a 5ª, almacenes no calificados, oficinas, aparcamiento, garajes, espectáculos y actividades de pública concurrencia, deportivo ordinario, deportivo especial, deportivo singular, administrativo, matadero, seguridad, bomberos y policía, espacios libres y zonas verdes, viario, estacionamiento de autobuses y centros de transporte e infraestructuras básicas.
- 3.- Usos incompatibles: Todos los demás.
- 4.- Uso exclusivo: No se determina.
- 5.- La compatibilidad del uso vivienda unifamiliar se reducirá al caso en que se prevea para alojamiento de una sola unidad familiar dedi-

cada al servicio de mantenimiento o custodia de las instalaciones propias del uso principal o del resto de los usos compatibles.

3. Memoria justificativa.

3.1. Ordenación propuesta.

La modificación propuesta consiste en la introducción del uso docente dentro de los compatibles definidos.

Con el fin de cumplir los objetivos pretendidos en la presente modificación, el artículo 188 del Plan General de Ordenación Urbana queda redactado del siguiente modo:

Artículo 188 (Modificado).

Condiciones de uso:

- 1.- Uso dominante: Industria en categorías 1ª a 5ª.
- 2.- Usos compatibles: Vivienda unifamiliar, taller en categorías 1ª a 5ª, almacenes no calificados, oficinas, aparcamiento, garajes, espectáculos y actividades de pública concurrencia, deportivo ordinario, deportivo especial, deportivo singular, administrativo, matadero, seguridad, bomberos y policía, espacios libres y zonas verdes, viario, estacionamiento de autobuses y centros de transporte e infraestructuras básicas, docente.
- 3.- Usos incompatibles: Todos los demás.
- 4.- Uso exclusivo: No se determina.
- 5.- La compatibilidad del uso vivienda unifamiliar se reducirá al caso en que se prevea para alojamiento de una sola unidad familiar dedicada al servicio de mantenimiento o custodia de las instalaciones propias del uso principal o del resto de los usos compatibles.

6.- La compatibilidad del uso docente se reducirá únicamente a la implantación de centros de enseñanza y formación dirigidos a la capacitación y especialización de los trabajadores de la industria.

En este caso, se deberá cumplir con una reserva mínima de plazas de aparcamiento de 1 plaza cada 100 m² construidos de acuerdo con el art. 209.3 y 4.d) del ROGTU o normativa que lo sustituya.

Las condiciones para la edificación serán las de las zonas contiguas a su localización. En cualquier caso, los parámetros físicos a los que debe ajustarse la composición arquitectónica se incluirán en el intervalo que tenga por límites al mínimo de los mínimos y máximo de los máximos de los asignados en las normas para cada zona.

Seccion de Planeamiento Urbanístico.

Expte.- 2005/0765 JC/MA. Modificación Puntal nº 34 (Paterna).

Diligencia.- Para hacer constar que el día 22/05/2009 tiene entrada en estos Servicios Territoriales documentación que acredita el efectivo cumplimiento de los condicionantes señalados por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia de fecha 5/12/2007, cuyo acuerdo establece lo siguiente:

“Aprobar Definitivamente, el expediente de Modificación Puntal nº 34 del Plan General de Paterna, condicionada a la presentación de un Texto Refundido, por duplicado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Fundamento Jurídico Primero.

Además, para el sellado autonómico del proyecto, se deben aportar dos copias en soporte digital.”

Los condicionantes señalados en el Fundamento Jurídico Primero del acuerdo de la CTU referenciada son:

“No obstante, deberá incluirse en la nueva redacción del artículo 188 de las NN.UU, respecto al uso docente, la obligación de cumplir la reserva mínima de plazas de aparcamientos prevista en el artículo 209.3 y 4 d) del ROGTU. Igualmente, deberá concretarse que se permite el uso docente únicamente para la implantación de centros de enseñanza y formación dirigidos a la capacitación y especialización de los trabajadores de la industria.

Asimismo, considerando que el Plan Parcial de Fuente del Jarro, no contiene los parámetros edificatorios para el nuevo uso docente, deberán establecerse para posibilitar la materialización del mismo”.

En relación con el condicionante primero, se ha dado nueva redacción al artículo 188 de las NN.UU, respecto al uso docente, incluyendo la obligación de cumplir la reserva mínima de plazas de aparcamientos prevista en el artículo 209.3 y 4 d) del ROGTU. Igualmente, se ha concretado que el uso docente únicamente se permite para la implantación de centros de enseñanza y formación dirigidos a la capacitación y especialización de los trabajadores de la industria.

Respecto al condicionante segundo, se introducen en el art. 188 modificado de las NN.UU. los parámetros edificatorios aplicables al nuevo uso docente propuesto, remitiéndose, para ello, a las Normas Urbanísticas del Plan General establecidas para ese uso, teniendo en cuenta las condiciones de edificación de las zonas contiguas a su localización.

Considerando que el Texto Refundido presentado, por duplicado, el 22/05/2009 recoge los condicionantes señalados por la CTU de re-

ferencia, ha quedado formalizada documentalmente la subsanación del acuerdo autonómico de aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 34 del Plan General de Paterna, procediéndose, en consecuencia, a la publicación del acuerdo aprobatorio y de las Normas Urbanísticas, al tener su contenido eficacia normativa.

Valencia, a 26 de mayo de 2009.—El jefe del Servicio Territorial de Ordenación del Territorio, Juan Ramón Castaño Martínez.

2009/17900

DIPUTACION

Excelentísima Diputación Provincial de Valencia
Intervención

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre exposición al público de la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1/06/044/2009, por suplementos de crédito.

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Valencia, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2009, aprobó inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria, número 1/06/044/2009 por Suplementos de Crédito, dentro del Presupuesto vigente, que permanecerá expuesto al público en las oficinas de Intervención (Sección Presupuestaria) de esta Diputación, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 177 con relación al art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Si en el plazo expresado no se presentan reclamaciones, se considerará aprobado, el Expediente de Modificación Presupuestaria anteriormente indicado, con carácter definitivo.

Valencia, a 17 de junio de 2009.—El presidente, Alfonso Rus Terol.

2009/18735

Excelentísima Diputación Provincial de Valencia
Intervención

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre exposición al público de la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1/07/046/2009, por suplementos de crédito.

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Valencia, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2009, aprobó inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria, número 1/07/046/2009 por Suplementos de Crédito, dentro del Presupuesto vigente, que permanecerá expuesto al público en las oficinas de Intervención (Sección Presupuestaria) de esta Diputación, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 177 con relación al art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Si en el plazo expresado no se presentan reclamaciones, se considerará aprobado, el Expediente de Modificación Presupuestaria anteriormente indicado, con carácter definitivo.

Valencia, a 17 de junio de 2009.—El presidente, Alfonso Rus Terol.

2009/18737

Excelentísima Diputación Provincial de Valencia
Intervención

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre exposición al público de la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 0/07/045/2009, por créditos extraordinarios.

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Valencia, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2009, aprobó inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria, número 0/07/045/2009 por Créditos Extraordinarios, dentro del Presupuesto vigente, que permanecerá expuesto al público en las oficinas de Intervención (Sección Presupuestaria) de esta Diputación, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 177 con relación al art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Si en el plazo expresado no se presentan reclamaciones, se considerará aprobado, el Expediente de Modificación Presupuestaria anteriormente indicado, con carácter definitivo.

Valencia, a 17 de junio de 2009.—El presidente, Alfonso Rus Terol.

2009/18738

Excelentísima Diputación Provincial de Valencia
Intervención

Anuncio de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia sobre exposición al público de la aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 0/08/047/2009, por créditos extraordinarios.

ANUNCIO

El Pleno de la Diputación de Valencia, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2009, aprobó inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria, número 0/08/047/2009 por Créditos Extraordinarios, dentro del Presupuesto vigente, que permanecerá expuesto al público en las oficinas de Intervención (Sección Presupuestaria) de esta Diputación, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 177 con relación al art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia".

b) Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

Si en el plazo expresado no se presentan reclamaciones, se considerará aprobado, el Expediente de Modificación Presupuestaria anteriormente indicado, con carácter definitivo.

Valencia, a 17 de junio de 2009.—El presidente, Alfonso Rus Terol.

2009/18739